

ACORDAMOS

1. Requerir al Juzgado Central de Instrucción número 5 para que en estricto cumplimiento de lo previsto en el párrafo 2º del artículo 22 de la LECR paralice todas las actuaciones acordadas en el sumario 53/08 a excepción de las que, de no realizarse ya, causen un perjuicio irreparable e irreversible al fin de la investigación.

2. En particular, requerirle para que se paralicen las actividades tendentes a la exhumación de cadáveres en tanto no se resuelva por esta Sala de lo Penal la cuestión de incompetencia planteada por el Ministerio Fiscal.